



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **DIPUTACIÓN PERMANENTE**

### **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado, que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes y Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 40, cuarto párrafo, 48, 58, fracción I, 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 párrafo 2, 46, 53, párrafos 1 y 2, 56, párrafos 1 y 2, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

### **DICTAMEN**

#### **I. Antecedentes.**

En fecha 23 de junio de 2011, el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes y Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión ordinaria de este cuerpo colegiado, celebrada el 5 de octubre de 2011, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que le fue turnada a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal mediante oficio HCE/SG/AT-1197, y ante la conclusión del periodo ordinario de sesiones la misma pasó a formar parte de los asuntos que recibió esta Diputación Permanente para su estudio y dictamen correspondiente.

**II. Competencia.**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

**III. Objeto de la acción legislativa.**

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública, con una superficie total de 23,446.19 metros



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Los Olivos Tercera Etapa de dicho municipio, a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes y Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.**

Refiere el promovente, que el Municipio es una Institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más trámites que los señalados expresamente en las leyes.

Aduce que, es facultad del Ayuntamiento someter a la aprobación de este H. Congreso del Estado las donaciones de propiedades que forman parte del patrimonio municipal.

Señala que, de los bienes que integran el patrimonio municipal, se ha considerado factible donar un inmueble ubicado en el Fraccionamiento Los Olivos Tercera Etapa, en calle cerrada los olivos entre Alfonso Pesil Tamez y Juan Fidel Zorrilla Zorrilla, con una superficie de 23,446.19 metros cuadrados, que se ubica bajo las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: 107.67 metros lineales con calle Alfonso Pesil Tamez; al noreste: 106.68 metros lineales con calle Juan Fidel Zorrilla Zorrilla; al noroeste: 218.78 metros lineales con limite de fraccionamiento; y al sureste: 218.78 metros lineales con calle Cerrada los Olivos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Así mismo, refiere que, en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento promovente el 3 de marzo de 2009, se ratificó la donación de un predio, al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes y Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de Tamaulipas, denominado S.U.T.S.P.E.T.

En esa tesitura, expone el promovente que, atendiendo a la solicitud del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes y Organismos Descentralizados del gobierno del Estado de Tamaulipas (S.U.T.S.P.E.T.), la donación del bien antes descrito es con el objeto de ser destinado exclusivamente para la construcción de un área de esparcimiento para el deporte, recreación, parques y jardines para sus agremiados y sus familias.

Al efecto, señala que el bien inmueble sujeto a donación antes descrito, no se encontraba siendo utilizado para alguna otra finalidad.

**V. Documentos que acreditan el acto jurídico.**

A su Iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Copia certificada de la parte conducente del Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria, celebrada el 14 de agosto del presente año, en la que consta el acuerdo número 01/14/08-2012, mediante el cual se ratifica la donación a favor de la Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes y Organismos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Descentralizados del Gobierno del Estado de Tamaulipas (S.U.T.S.P.E.T.).

2. Copia certificada del contrato de donación, a favor del H. Republicano Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, mismo que obra en la Escritura Pública Número 2480, Volumen CI, de fecha 3 de marzo de 2004, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Primera, número 3032, Legajo 4-061, de fecha 26 de mayo de 2004, en Victoria, Tamaulipas.
  
3. Manifiesto de Propiedad, expedido por la Dirección de Catastro Municipal, de fecha 3 de diciembre de 2012, correspondiente al predio ubicado en el Fraccionamiento Los Olivos Tercera Etapa, con una superficie total 23,446.19 metros cuadrados.
  
4. Certificado de Libre Gravamen, emitido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas de fecha 30 de noviembre de 2012, correspondiente al terreno urbano, con una superficie total de 23,446.19 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 107.67 metros con Alfonso Pesil Tamez; al Sur: 106.68 metros con Juan Fidel Zorrilla Zorrilla; al Este: 218.78 metros con camino vecinal; y al Oeste: 218.78 metros con cerrada Los Olivos.
  
5. Copia Certificada del Dictamen técnico, expedido por la Dirección de Patrimonio, de fecha 25 de febrero de 2009, mediante el cual manifiesta la factibilidad de donación de una superficie de 23,446.19 metros cuadrados, ubicada en el Fraccionamiento Los Olivos Tercera Etapa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

6. Plano de localización del inmueble objeto de la donación, elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente e Infraestructura del Ayuntamiento promovente.
7. Fotografías (6) en las que se aprecia el inmueble objeto de la donación.
8. Proyecto de Construcción del Centro Recreativo SUTSPET.
9. Certificación del Acuerdo del Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, mediante el cual acreditan su personalidad los representantes legales y se hace constar la integración de la Directiva del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes y Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de Tamaulipas (S.U.T.S.P.E.T.).

**VI. Naturaleza del acto jurídico.**

En criterio de esta Comisión Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios, conforme a la ley.

De igual manera, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

También resulta pertinente mencionar, que el inciso b) de la fracción XIII del artículo 51 del Código Municipal, establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

En el caso concreto, el Acuerdo de donación que nos ocupa, fue tomado en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 14 de agosto de 2012, mismo que fue aprobado por mayoría calificada, estando presentes en dicha Sesión los veinticuatro integrantes del Ayuntamiento Promovente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, con las documentales presentadas el promovente acredita que cuenta con un área de equipamiento urbano disponible para ser enajenada, y que de acuerdo a las necesidades propias de la comunidad, resulta factible la donación de mérito para la construcción de un área de esparcimiento para el deporte, recreación, parques y jardines para los agremiados del Sindicato solicitante y sus familias.

Luego entonces, de acuerdo al artículo 32 fracción V de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, una vez realizada la desincorporación de los bienes inmuebles de dominio privado del Municipio, podrán ser objeto de donación o comodato a favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.

**VII. Consideraciones de la Diputación Permanente.**

En opinión de los integrantes de esta Diputación Permanente, la acción legislativa planteada se encuentra jurídicamente sustentada, además de que el objeto para el cual será destinado el bien inmueble contribuye a un beneficio social para los agremiados del Sindicato en mención, contribuyendo a fomentar el deporte, el sano esparcimiento y la convivencia familiar.

Es importante poner de relieve que mediante estas acciones el Estado coadyuva con el sano desarrollo de un importante segmento social como lo son las familias de todos los trabajadores sindicalizados del Gobierno del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Congruentes con el impulso que este Poder Legislativo ha brindado a este tipo de acciones, estimamos que la Iniciativa sometida a juicio de este órgano legislativo resulta procedente, por lo que solicitamos el apoyo decidido de esta Honorable Asamblea Popular para autorizar la celebración del Contrato de Donación, objeto del presente Dictamen.

Asimismo, cabe hacer la acotación en el sentido de que, quienes elaboramos este dictamen, realizamos diversas modificaciones al proyecto de Decreto propuesto por el promovente, en aras de darle mayor claridad.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Diputación Permanente, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública, a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes y Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Los Olivos Tercera Etapa, con una superficie de 23,446.19 metros cuadrados, misma que se ubica bajo las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: 107.67 metros con calle Alfonso Pesil Tamez; al noreste: 106.68 metros con calle Juan Fidel Zorrilla Zorrilla; al noroeste: 218.78 metros con limite de fraccionamiento; y al sureste: 218.78 metros con calle Cerrada los Olivos.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice la donación del inmueble en favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes y Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o de no cumplirse plenamente con el objeto que da sustento a la misma, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno. El donatario cuenta con un plazo de un año contado a partir de la publicación del presente Decreto, para cumplir con el objeto que motivó el presente acto jurídico.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil doce.

**DIPUTACION PERMANENTE.**

<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
<b>DIP. VÍCTOR ADOLFO GARCÍA JIMÉNEZ PRESIDENTE</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ROLANDO GONZÁLEZ TEJEDA SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. HILDA GRACIELA SANTANA TURRUBIATES SECRETARIO</b>	_____	_____	_____

*HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EEL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A DORNAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.*